

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR

REGLAMENTO PARA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON  
ENFOQUE TERRITORIAL

BOGOTÁ, JULIO DE 2019

## INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Decreto Ley 2364 de 2015<sup>1</sup>, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) es la entidad encargada de ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Entre las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural se encuentran la estructuración, evaluación, aprobación y cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

Conforme a lo anterior, el presente reglamento desarrolla esta función, definiendo los tipos de proyectos; las líneas de cofinanciación y los actores públicos y privados que intervienen en las diferentes etapas del proceso.

Así mismo, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como función apoyar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial y a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, para asegurar su participación en los procesos de estructuración, cofinanciación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

Por otra parte, la Agencia reconoce la diversidad socioeconómica y cultural del territorio nacional, razón por la cual, este documento y las acciones que de éste se deriven, estarán soportadas en el enfoque diferencial, entendiendo por este el conjunto de medidas y acciones que dan un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales que experimentan barreras que limitan su integración en la sociedad, han experimentado desventajas históricas, exclusión, discriminación e injusticias y por tanto, requieren medidas y acciones diferenciadas que permitan su acceso en condiciones de igualdad a los derechos, bienes, servicios y oportunidades sociales.

---

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se determinan su objeto y su estructura orgánica.

## REGLAMENTO PARA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL

### 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Desarrollar los tipos de proyectos, las líneas de cofinanciación, los actores que intervienen en el ciclo de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, y establecer los conceptos, procedimientos, requisitos y responsabilidades aplicables en las etapas estructuración, evaluación, calificación, aprobación, previo al inicio de la ejecución y ejecución de los mencionados proyectos; así como los lineamientos para los ajustes a los proyectos y liberación de recursos.

### 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO

El presente documento está dirigido a las entidades y a los actores públicos y privados que intervienen en la estructuración, evaluación, aprobación, cofinanciación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

Cada dependencia de la Agencia desarrollará los procedimientos internos que se requieran para la operación.

### 3. PRINCIPIOS

Todas las actuaciones que se surtan para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDAR), deberán desarrollarse en estricto cumplimiento de los principios constitucionales, así como de los principios de la función administrativa, en particular: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Aunado a lo anterior, el presente reglamento se establece bajo el principio de enfoque diferencial, fundamentado en el reconocimiento de las diferencias étnicas, culturales, sociales, económicas y de género de los productores rurales colombianos en aras de garantizar niveles de productividad comunitaria y familiar de una manera sostenible permitiendo la realización progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición adecuada.

#### 4. DEFINICIONES

**Actividades:** Son acciones mediante las cuales se transforman los insumos en productos en el marco de la estructura de la cadena de valor. Teniendo en cuenta que mediante ellas se definen acciones, estas deberían estar redactadas en verbos en infinitivo (desarrollar, construir, etc.).

En este orden, un producto será resultado de un conjunto de actividades programadas para su ejecución en términos de tiempo, alcance y costos; la modificación que ocurra en cualquiera de estos aspectos podría afectar la generación de este. Además, debe considerarse que existen actividades que, por su aporte en la transformación de los insumos en productos, se convierten en imprescindibles para lograr los objetivos del proyecto. (DNP, 2018).

**Ajustes:** Se entiende por ajuste aquella modificación que se realice a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este manual.

**Asociatividad:** estrategia de cooperación que busca el desarrollo organizacional y empresarial, cuyo objetivo común es fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad, para promover el desarrollo social integral del territorio y mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales.

**Autoridad tradicional:** las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social (Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto 1071 de 2015).

**Banco de proyecto:** es el sistema que determina los procesos, procedimientos, responsables, y roles, así como las herramientas informáticas que los respaldan, para gestionar los proyectos en todo su ciclo de vida (DNP, 2018)

**Beneficiarios:** Corresponde a la población objetivo del proyecto, esta es identificada en el proceso de formulación y comprende no solo el número de individuos que se prevé van a recibir los bienes o servicios generados por el mismo, sino también a las características demográficas, sociales, culturales y territoriales, que los distinguen y que a su vez soportan regularmente las especificaciones técnicas de dichos productos. (DNP, 2018).

Serán beneficiarios de la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario rural con enfoque territorial, los pequeños, medianos y grandes productores, que realicen actividades de producción actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Serán sujetos de focalización y atención diferencial en los PIDAR las personas que pertenecen a alguno de los siguientes grupos poblacionales: a) grupos étnicos, b) mujeres rurales, c) jóvenes rurales, e) víctimas del conflicto armado interno, en el marco de la Ley 1448 de 2011, f) personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.

Bienes: Corresponden a los productos tangibles que entrega el proyecto. Su cuantificación puede realizarse en número, o en términos de magnitudes físicas como área, longitud y capacidad, dependiendo del tipo de bien que se produzca.

Dentro de la estructura de la cadena de valor, los bienes se diferencian de los insumos que se utilizan para producirlos. Los bienes se relacionan con obras físicas que son resultado de la ejecución de las actividades de un proyecto, mientras que los insumos hacen referencia a los factores que se utilizan en estas para producirlos, tal es el caso de la mano de obra, los materiales, la maquinaria y equipos y los terrenos. (DNP, 2018)

Calificación: etapa en la cual se otorga puntuación a los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial en cinco (5) categorías: integralidad, cofinanciación, enfoque de mercado y resultados esperados.

Circuitos cortos de comercialización – CCC: son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos o procesados, donde la distancia entre productores y consumidores es minimizada. Por definición, en este caso, la distancia económica es reducida y en la mayor parte de los casos los CCC se encuentran insertos en un territorio dado. (Encadenamientos Productivos y Circuitos cortos CEPAL 2016).

Comunidad o parcialidad indígena: Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (Decreto 1071 de 2015, Artículo 2.14.7.1.2.).

Comunidad negra: conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Ley 70 de 19932).

---

<sup>2</sup> Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Consejo comunitario: persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

Contrapartida: es el aporte representado en dinero, bienes o servicios que realizan los beneficiarios, u otros actores, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia de Desarrollo Rural en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, el cual deberá tener relación directa con la actividad productiva objeto de la cofinanciación y deberán discriminarse de manera específica, los elementos y conceptos que la integran.

Desarrollo sostenible: se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades (Ley 99 de 1993).

Enfoque Diferencial: conjunto de medidas y acciones que dan un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales, para garantizar la igualdad en el acceso a las oportunidades sociales. Este trato se justifica en la condición fáctica de que las personas a quienes se otorga un trato diferencial experimentan barreras que limitan su integración en la sociedad, han experimentado desventajas históricas, exclusión, discriminación e injusticias. Por tanto, las medidas y acciones diferenciadas buscan que las personas puedan acceder en condiciones de igualdad a los derechos, bienes, servicios y oportunidades sociales (UARIV, OIM y USAID, s.f.).

Los grupos poblacionales que la ADR considera sujetos de esta atención diferenciada para el acompañamiento productivo rural con enfoque territorial son: las mujeres rurales; los jóvenes rurales; los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom o gitano.

Adicionalmente, y dadas las consideraciones normativas ya mencionadas y el momento histórico que vive el país hacia la superación del conflicto armado y la construcción de una paz duradera con garantías sustanciales de no repetición, es preciso incluir también en el enfoque diferencial de la Agencia a las víctimas del conflicto armado interno, en el marco de la Ley 1448 de 2011<sup>4</sup>; así como los excombatientes de grupos armados ilegales que por sus condiciones definidas en el Conpes 3554 de 2008<sup>5</sup> estén en condiciones de reintegración, o en etapa de

---

<sup>3</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Política nacional de reintegración social y económica para personas y grupos armados ilegales

reincorporación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 899 de 2017<sup>6</sup> y futuros individuos que participen en procesos de dejación de armas en acuerdo con el Estado colombiano.

Esquemas asociativos: Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planeación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planeación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, Art. 10).

Forma organizativa: entiéndase para los efectos del presente reglamento, como aquella unión de pequeños, medianos o grandes productores en personas jurídicas, cuya finalidad sea la implementación o mejoramiento de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural.

Indicador de producto: Es el instrumento que permite medir en términos cuantitativos el avance de los bienes o servicios generados en el proyecto. Como su nombre lo indica tiene una relación directa con los productos, ya que establece una relación de la cantidad de producto a entregar con el plazo para realizar dicha entrega. Dichas metas deben ser consistentes con la cantidad y caracterización de los beneficiarios, con la programación de las actividades a desarrollar y con sus costos (DNP, 2018).

Interventoría: de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011<sup>7</sup> “la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

Joven Rural: persona con edad entre los 16 y los 28 años, vinculada a zonas rurales y cuyo sustento económico depende en algún grado del ejercicio de actividades agropecuarias, sean o no realizadas por ellas y ellos.

Localización: Es el espacio geográfico definido para la ubicación de la alternativa de solución y debe ser consistente con la ubicación de la población objetivo y con la necesidad que se pretende solucionar.

---

<sup>6</sup> Mediante el Decreto se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

La ubicación puede detallarse a diferentes niveles: región, departamento, municipio, área urbana o rural, resguardo indígena o detalles adicionales como zonas o coordenadas. El nivel de detalle de la ubicación dependerá del tipo de producto que se vaya a entregar por el proyecto (DNP, 2018).

Mediano productor: entiéndase por mediano productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales estén entre doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200smmlv) y no superen los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500smmlv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso (Artículo 2.1.4.1.4 del Decreto 1071 de 2015).

Mujer Rural: mujer rural es toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Ley 731 de 20028).

Meta: Es un valor que refleja el desempeño esperado en la ejecución del proyecto, en términos de la cantidad de los productos que se espera entregar. Su programación se establece de forma total y parcial, la primera hace referencia a la meta de producto y la segunda a la meta de su indicador para períodos específicos.

Existen variables asociadas a la determinación de las metas, como es el caso de los costos de las actividades y los beneficiarios del proyecto. En este sentido la variación de una meta tanto del indicador como del producto debe ser analizada en forma conjunta con los posibles efectos en las variables afectadas por dicha variación. (DNP, 2018)

Pequeño Productor: entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284 smmlv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso. (Artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 1071 de 20159).

Persona desmovilizada de grupos armados al margen de la ley: para los efectos del presente reglamento se entenderá como aquellas personas que pertenecieron a un grupo al margen de la ley y a través de ejercicios realizados para la consecución de la paz, ingresaron o pretenden incorporarse social y económicamente a la sociedad.

---

<sup>8</sup> Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

<sup>9</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.



Plan Operativo Anual: instrumento de planeación, que contiene las actividades del proyecto, sus fechas de ejecución, los recursos necesarios para su ejecución y las fuentes de financiación.

Población Rural: número de habitantes que viven efectivamente dentro de los límites fronterizos de la zona rural unidad espacial de referencia (UER)  $j$  en el tiempo  $t$ . Por zona rural (término homologable a la definición de resto) se entiende la porción del territorio de la UER que está por fuera de la zona urbana (término homologable a definición de cabecera), está constituida por centros poblados y por la zona rural dispersa.

Productor Rural: para los efectos del presente reglamento, se entenderán como productores rurales los pobladores rurales dedicados a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, u otra actividad productiva relacionada con el sector rural. Entre los productores rurales objeto de atención de la Agencia se encuentran:

Productos: Son los bienes y servicios que genera el proyecto y se obtienen como resultado de la ejecución de las actividades; éstos forman parte de la cadena de valor ya que a través de ellos se logra el cumplimiento de los objetivos específicos definidos para el proyecto.

Se debe tener en cuenta que, en los productos, se verán reflejadas las especificaciones técnicas del proyecto que son analizadas en el proceso de viabilidad, por lo cual se considera que adicionarlos, suprimirlos o modificarlos, alterará el alcance de este. Además, la adecuada ejecución de las actividades programadas se verá reflejada en términos de cantidad y calidad de los productos. (DNP, 2018)

Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial: para los efectos del presente reglamento, se entenderán como aquellos instrumentos, a través de los cuales se ejecuta parte de la política de desarrollo rural del país, con el fin de incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, mediante la ejecución de actividades organizadas en un período de tiempo determinado y de recursos financieros, humanos y tecnológicos, a partir de un ejercicio de planificación de los territorios, articulando actores públicos y privados, para avanzar de manera significativa e integral en el cierre de las brechas socioterritoriales.

Sector agropecuario: se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios (Ley 1876 de 201710).

---

<sup>10</sup> Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.

Supervisión: de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.

Víctimas: personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, Art. 3).

Servicios: Son aquellos productos de naturaleza intangible, que además se caracterizan por generarse y consumirse de forma simultánea con lo cual para su desarrollo regularmente se hace uso tanto de insumos como de bienes. En este sentido la cuantificación de la prestación de los servicios se realiza en función de los beneficiarios que se espera atender con ellos (DNP, 2018).

## 5. ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL

### 5.1 ACTORES EXTERNOS

#### 5.1.1 Beneficiarios.

Los productores pequeños y medianos participan en la estructuración mediante la autorización para la presentación del proyecto, suministro de información y participando durante el proceso de formulación.

### 5.2 ACTORES INTERNOS

Conforme con lo establecido en el Decreto Ley 2364 de 2015, las siguientes dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural participan en los procesos de estructuración, cofinanciación, aprobación y ejecución de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial:

#### 5.2.1 Presidencia

Aprueba los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, objeto de cofinanciación y ejecución por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, de acuerdo con el presente reglamento, así como en los demás procesos previstos en este manual.

#### 5.2.2 Oficina de Planeación

Asesora al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural y demás dependencias en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad, así como las demás funciones previstas en el Decreto 2364 de 2015.

### 5.2.3 Vicepresidencia de Integración Productiva

A través de las Direcciones de Asistencia Técnica, Acceso a Activos Productivos, Adecuación de Tierras y Comercialización y las Unidades Técnicas Territoriales, esta Vicepresidencia adelanta las siguientes acciones:

- a. Dirige la estructuración de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial.
- b. Propone para la aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia de Desarrollo Rural.
- c. Define los lineamientos técnicos, financieros, ambientales y legales de los componentes de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
- d. Define los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
- e. Define los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
- f. Coordina y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

### 5.2.4 Vicepresidencia de Proyectos

A través de las Direcciones de Calificación y Financiación, y Dirección de Asociatividad y Participación, esta Vicepresidencia adelanta las siguientes acciones:

- a. Adelanta las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto.
- b. Define los lineamientos para la operación del Banco de Proyectos,
- c. Realiza la evaluación y calificación de los proyectos presentados a la Agencia de Desarrollo Rural.
- d. Fomenta y apoya la asociatividad de las organizaciones, en particular las asociaciones cofinanciadas en los proyectos y acompaña a la Vicepresidencia de Integración Productiva en la estructuración de los proyectos.

## 6. ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL

### 6.1.1 Vicepresidencia de gestión contractual

Planifica, dirige y coordina la ejecución de la etapa precontractual de los contratos misionales de la agencia de desarrollo rural, incluida la adjudicación. Así mismo, adelanta los procesos de selección para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

### 6.1.2 Vicepresidencia de integración productiva

A través de las direcciones de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización y las unidades técnicas territoriales y las demás que sean creadas o reformadas, esta vicepresidencia adelanta las siguientes acciones:

- g. Coordina y adelanta el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para ejecución e interventoría de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

### 6.1.3 Vicepresidencia de proyectos:

A través de la Dirección de monitoreo y control, esta Vicepresidencia adelanta las siguientes acciones:

Define y ejecuta los procedimientos para el monitoreo, seguimiento y control a la estructuración y ejecución de los proyectos que se cofinancien con cargo a los recursos de la Agencia.

### 6.1.4 Ejecutor

Persona natural o jurídica con capacidad para contratar con el Estado, que implementa los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural aprobados para su cofinanciación.

Para los proyectos que presenten las comunidades étnicas, éstas en sus diferentes formas organizativas, podrán ser ejecutoras de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación o los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998<sup>11</sup> o el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 092 de 2017<sup>12</sup> y los requisitos establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural.

#### **6.1.5 Beneficiarios.**

Los productores pequeños y medianos participan en la ejecución del proyecto en la ejecución de los distintos componentes que contemple el PIDAR.

#### **6.1.6 Comité técnico de gestión local**

Para cada proyecto cofinanciado por la ADR, se conformará un Comité Técnico de Gestión Local, como instancia para la ejecución, a la implementación de acuerdo a los objetivos propuestos. El comité se encargará de:

- a. Coordinar las actividades de implementación del proyecto, de acuerdo con lo definido en el plan de inversión y cronograma de actividades.
- b. Dar trámite a los ajustes de que trata el presente manual.

El comité estará conformado por:

- a. El Director de la Unidad Técnica Territorial.
- b. Un representante de la entidad operadora, cuando este exista.
- c. El representante legal de la forma asociativa beneficiaria (asociación de productores, junta de acción comunal, del resguardo indígenas legalmente constituido, del consejo comunitarios de Comunidades Negras legalmente reconocido).
- d. Un representante de otras entidades cofinancadoras, cuando exista contrapartida adicionales.

#### **6.1.7 Comité técnico de gestión nacional.**

Para cada proyecto cofinanciado por la ADR, se conformará un Comité Técnico de Gestión Nacional para:

- c. Dar trámite a los ajustes, que por su naturaleza correspondan.

---

<sup>11</sup> Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>12</sup> Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

El comité estará conformado por:

- e. El supervisor del proyecto.
- f. Un representante de la Vicepresidencia contractual.
- g. Un delegado de la Presidencia.
- h. Un representante de la entidad operadora, cuando este exista.

## 7. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL

Los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, podrán ser:

### 7.1 PROYECTOS ESTRATÉGICOS NACIONALES

Se entenderán como Estratégicos Nacionales, aquellos PIDAR priorizados por el Gobierno nacional y presentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ante la ADR para su inscripción en el Banco de Proyectos con fines de obtener su cofinanciación.

Estos PIDAR pueden ser previamente estructurados por la Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR o por organismos que formen parte de la red de estructuradores de la ADR.

Los PIDAR estratégicos nacionales deberán ser articulados con el Plan Nacional de Desarrollo y su alcance debe mayor al de los PIDAR territoriales en todas las dimensiones y específicamente en el número de Unidades Productivas (UPA) atendido con alguno de los cuatro bienes y servicios públicos a cargo de la ADR, la cual no podrá ser inferior a 500.

En concordancia con el PND, los PIDAR estratégicos nacionales deben generarse en el marco de los Proyectos de Interés Nacional Estratégico (PINES) para el Sector Agropecuario a partir de la fecha de su reglamentación e implementación.

Cualquier intervención de la ADR en una Zona de Interés de Desarrollo Económico y Rural (ZIDRES) deberá cumplir con los mismos requisitos de los proyectos PIDAR, en especial, atenderán el principio de integralidad e involucrarán múltiples beneficiarios y podrán ser estructurados y presentados a la ADR por iniciativa privada para su inscripción en el Banco de Proyectos.

## 7.2 PROYECTOS TERRITORIALES

Son territoriales, aquellos PIDAR que sean presentados por entidades territoriales o esquemas asociativos ante la ADR para su inscripción en el Banco de Proyectos con fines de obtener su cofinanciación. Estos PIDAR pueden ser previamente estructurados por las mismas entidades territoriales o esquemas asociativos, por organismos que formen parte de la red de estructuradores de la ADR o por las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR.

Estos proyectos deben responder a la visión de desarrollo que se propone en los Planes de Desarrollo departamentales o municipales y las prioridades de los instrumentos oficiales de ordenamiento territorial y los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDARET) –siempre que existan.

## 7.3 PROYECTOS ASOCIATIVOS

Son asociativos aquellos PIDAR que sean presentados por formas organizativas del sector agropecuario y rural, ante la ADR para su inscripción en el Banco de Proyectos con fines de obtener su cofinanciación. Estos PIDAR pueden ser previamente estructurados por las mismas formas organizativas, por organismos que formen parte de la red de estructuradores de la ADR o por las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR.

## 8. RUTA DE ATENCIÓN DIFERENCIAL

Los sujetos de Atención Diferencial definidos por la Agencia de Desarrollo Rural, podrán presentar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de tipo Territorial o Asociativo, a los que hace referencia el numeral 7 del presente Reglamento, que tengan como objetivo el fortalecimiento de actividades productivas hacia el desarrollo humano integral de los pueblos, comunidades y formas organizativas, los cuales deben tener un carácter asociativo o comunitario, tal y como lo dispone el Reglamento.

La determinación de los requisitos exigidos para los sujetos de Atención Diferencial, se precisan en el numeral 13.1.1 “requisitos de viabilidad”.

La metodología de calificación para los proyectos presentados para beneficio de sujetos de atención diferencial será la definida en el apartado focalización del numeral 3.2.1 del presente manual.

## 9. CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES

La Agencia estructurará y cofinanciará el cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. Para ello, se aplicará la misma ruta establecida para los proyectos estratégicos nacionales, a partir de la fase de estructuración.

Las condiciones de estructuración de los proyectos que ingresen por esta vía, dependerán del contenido de la orden correspondiente y su cofinanciación, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural.

## 10. LÍNEAS DE COFINANCIACIÓN

Las líneas de cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial corresponden a: (i) asistencia técnica agropecuaria y rural; (ii) acceso a activos productivos; (iii) adecuación de tierras; (iv) comercialización.

Los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, se enmarcan en estas líneas de cofinanciación con el propósito de garantizar el incremento de las capacidades técnicas, productivas, organizacionales y comerciales de los actores presentes en los territorios para generar mayor rentabilidad y competitividad de estos y, de esta forma, incrementar los ingresos y excedentes de producción de los beneficiarios.

Entiéndase por integralidad de los Proyectos, la articulación de los componentes de acceso a activos productivos, comercialización, asistencia técnica y adecuación de tierras, en la estructuración de este, dirigido a su sostenibilidad, sin que ello implique la necesidad de que la Agencia de Desarrollo Rural cofinancie todas las líneas.

Para los proyectos donde el 100% de sus beneficiarios sean sujetos de Atención Diferencial, las líneas de cofinanciación, estarán orientadas a la generación de ingresos o de un beneficio colectivo que mejore la calidad de vida familiar y comunitaria. Dicho beneficio, será asimilado como ganancia y puede darse por: incrementos de rentabilidad social, incremento del ingreso familiar, el trabajo asociado y comunitario, la autogestión o la integración de procesos económicos basados en la cooperación y la solidaridad.

### 10.1 ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y RURAL

Es el conjunto de acciones para generar capacidades de los productores que conlleven al incremento de su productividad, competitividad, sostenibilidad de sus unidades productivas y el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y que impacten positivamente en el territorio, en el marco de un Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.



Dentro de este componente, podrán cofinanciarse actividades entre las que se incluyan acciones relacionadas con: i) Asistencia técnica integral a través de los siguientes métodos de extensión: visita a finca individual, visitas grupales o núcleos productivos, demostraciones de método, días de campo, giras, talleres, capacitaciones de expertos, escuelas de campo; ii) Acompañamiento técnico en la orientación, implementación y/o certificación en buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, ambientales, de manufactura; iii) Acompañamiento en el registro de predios y/o productores para la exportación ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA; iv) Adopción de herramientas tecnológicas que faciliten la planificación y ejecución de las actividades de los encadenamientos productivos con el fin de obtener mayor productividad y competitividad (Software agrícolas y pecuarios, agricultura específica por sitio y agricultura de precisión, Aplicaciones -APP, entre otros.); y v) Implementación de oferta tecnológica orientada a la innovación de los sistemas productivos y del mercado. Es importante señalar que los bienes o servicios, así como las actividades propuestas, siempre deben demostrar la relación con el proyecto y el objeto del mismo.

Para los proyectos que cumplan con los requisitos de enfoque diferencial definidos en el Reglamento, las acciones adelantadas en el marco de la asistencia técnica contribuirán a gestionar el conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población del sector rural; todo ello teniendo en cuenta los usos y costumbres relacionados con formas de producción propias o alternativas.

## 10.2 ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS

Es el conjunto de acciones para la dotación de los bienes y servicios de capital necesarios para la agregación de valor a la unidad productiva en los sectores pecuario, agrícola, acuícola, pesquero, forestal y de zootecnia.

Dentro de este componente, podrán cofinanciarse actividades entre las que se incluyan acciones relacionadas con: i) Infraestructura, maquinaria agrícola, equipos, insumos, semovientes e individuos y ii) Servicios requeridos para impulsar, apoyar y facilitar la producción.

Igualmente, podrá cofinanciarse actividades y acciones relacionadas con el desarrollo y mejoramiento o adecuación de bienes públicos rurales, entendidos como aquellos provistos por el Estado necesarios para el desarrollo social y productivo de los sectores pecuario, agrícola, acuícola, pesquero y forestal, cuando se trate de iniciativas presentadas por la Presidencia de la República, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural o las entidades territoriales. Estos bienes públicos rurales incluyen la construcción y/o adecuación de plantas de beneficio animal y plazas de mercado.

Para los proyectos que cumplan con los requisitos de enfoque diferencial definidos en el presente Reglamento, se tendrá en cuenta la implementación y el fortalecimiento de la producción, acorde con el equilibrio de

protección a la agrobiodiversidad que integra los usos, las costumbres y las particularidades culturales de las comunidades.

### 10.3 ADECUACIÓN DE TIERRAS

Es el conjunto de acciones dirigidas a la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito para habilitar áreas productivas para el desarrollo agropecuario con sostenibilidad ambiental.

Dentro de este componente, podrán cofinanciarse actividades entre las que se incluyan acciones relacionadas con: i) obras de suministro de agua; ii) redes de conducción y distribución desde la fuente de suministro de agua y hasta los predios beneficiados; iii) obras intraprediales destinadas a facilitar el riego, drenaje, protección contra inundaciones para garantizar la producción de alimentos, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y tecnologías tradicionales y funcionalmente efectivas.

Para los proyectos que cumplan con los requisitos de enfoque diferencial definidos en el presente Reglamento, se tendrá en cuenta la habilitación de áreas productivas acorde con los usos, costumbres y particularidades culturales de las comunidades.

### 10.4 COMERCIALIZACIÓN

Es el conjunto de acciones necesarias que permitan poner en el lugar indicado y el momento preciso un producto o servicio, logrando que los clientes que conforman el mercado lo conozcan y lo consuman, a través de estrategias que posibiliten la conexión de los productores con los puntos de comercio local, regional, nacional o internacional.

De igual forma, es encontrar para el producto, la presentación y el acondicionamiento susceptible de interesar a los futuros compradores, la red más apropiada de distribución y las condiciones de venta que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal.

Dentro de este componente, podrán cofinanciarse actividades entre las que se incluyan acciones relacionadas con: i) Infraestructura, equipos e insumos funcionales al proceso de comercialización referido a procesos de postcosecha, transformación, logística y venta; y ii) Bienes y servicios requeridos para impulsar, apoyar y facilitar el mercadeo y la comercialización de los productos o servicios.

Igualmente, podrá cofinanciarse el desarrollo y el mejoramiento de bienes públicos rurales sectoriales que resulten funcionales al proceso de comercialización, cuando se trate de iniciativas presentadas por la Presidencia de la República, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o las entidades territoriales.

Para los proyectos que cumplan con los requisitos de enfoque diferencial definidos en el presente Reglamento, los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial tendrán en cuenta estrategias de comercialización y/o distribución que respeten los usos y costumbres de las comunidades beneficiarias. De igual forma, se tendrá en cuenta la creación y fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización y sistemas alimentarios tradicionales hacia la redistribución de materia prima o transformada entre la misma comunidad.

## 11. MONTOS DE COFINANCIACIÓN

La asignación y distribución de los recursos se realizará para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial definidos en Decreto 2364 de 2015: i) Proyectos Estratégicos Nacionales, y ii) Proyectos Territoriales o Asociativos.

El Consejo Directivo aprobará la distribución entre las dos bolsas, sin perjuicio de que la Agencia de Desarrollo Rural, periódicamente pueda realizar una revisión del comportamiento de la demanda de proyectos estratégicos nacionales y que el Consejo Directivo pueda reasignar de conformidad con la misma. Esto con el objetivo de garantizar la ejecución del total de los recursos para la cofinanciación de los PIDAR.

En todo caso, los recursos se asignarán de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Ninguna de las dos bolsas tendrá menos de 40%.
- Anualmente el Consejo Directivo definirá la distribución del 20% según los criterios antes planteados.

### 11.1 CONTRAPARTIDA

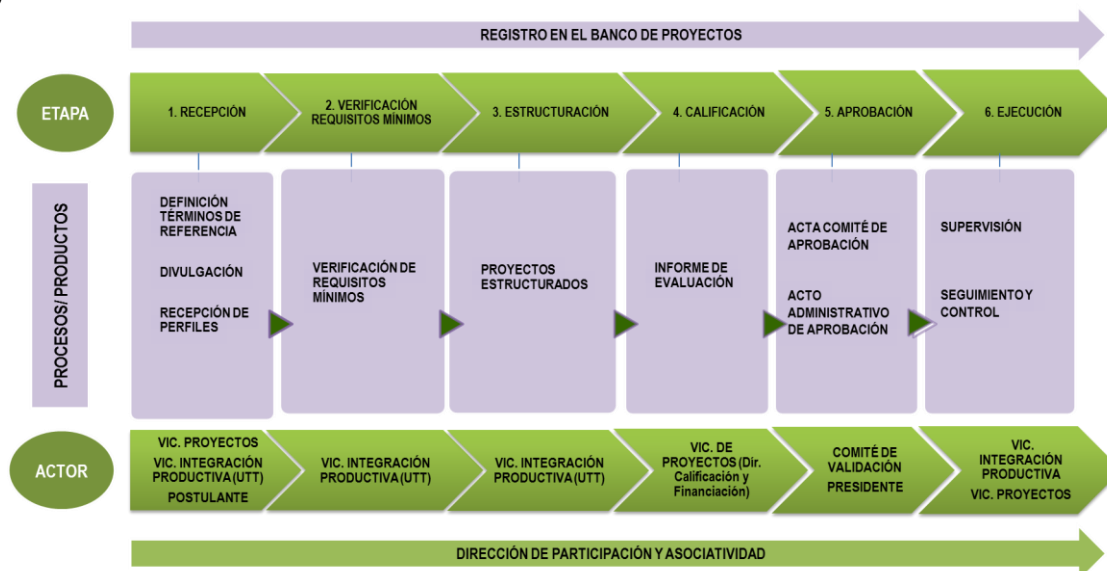
Es el aporte representado en dinero, o en especie (bienes y/o servicios) que realizan los beneficiarios y/o las entidades territoriales o esquemas asociativos y/o personas jurídicas, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia de Desarrollo Rural en los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

Se establece como porcentaje mínimo de contrapartida en dinero el veinte (20) % del valor total proyecto, el cual deberá soportarse con base en los requisitos señalados en el presente manual.

La contrapartida de los proyectos estructurados, en cumplimiento de órdenes judiciales estará, determinados por el alcance de la orden correspondiente, sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Agencia de Desarrollo Rural.

## 12. RUTA PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

La Agencia de Desarrollo Rural adelantará las siguientes acciones para la presentación y aprobación de los proyectos:



### 12.1 Recepción de iniciativas o proyectos

La Vicepresidencia de Integración Productiva estará a cargo de la recepción de iniciativas o proyectos a través de las Unidades Técnicas Territoriales y de las sedes de las que disponga a la Agencia de Desarrollo Rural.

Los perfiles o proyectos reposarán en el Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos.

La Presidencia de Agencia, podrá, con base en los criterios de aprobación y distribución que realice el Consejo Directivo de los recursos, establecer un cronograma para la recepción de iniciativas; el cual debe ser divulgado en el territorio nacional.

#### 12.1.1. Criterios habilitantes o requisitos mínimos

Una vez haya sido presentada una iniciativa de proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo ante la Agencia, corresponderá a las Unidades Técnicas Territoriales revisar que el

proyecto se hubiese formulado siguiendo los lineamientos para dar inicio a la estructuración definidos por el Consejo Directivo de la ADR, en los términos del presente manual. Tratándose de proyectos estratégicos nacionales corresponderá a la Vicepresidencia de Integración Productiva revisar que la iniciativa o proyecto se hubiese formulado siguiendo los lineamientos para la estructuración definidos por el Consejo Directivo de la ADR.

La revisión adelantada por las UTT o de la Vicepresidencia de Integración Productiva, según sea el caso, deberá reposar en el Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos, bajo los criterios que se mencionan a continuación:

#### INTEGRALIDAD

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Articulación bienes y servicios ADR en el PIDAR	Identificación de Componentes Estructurados
Escala del PIDAR	Identificación de Unidades Productivas vinculadas a los 4 componentes y asociatividad
Asociatividad	Certificado de existencia y representación legal de forma asociativa
Articulación PIDAR con otras prioridades sectoriales	Cruce con Estudios Zonificación UPRA
	Identificación esquema de financiamiento para las UPAS
	Identificación acciones de formalización de la propiedad de las UPAS
	Identificación componente de gestión integral de riesgos (360 Grados) para UPAS

#### COFINANCIACIÓN

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Aporte Entidades Territoriales	Identificación de aportes en efectivo de cada Entidad Territorial (certificado de disponibilidad presupuestal)
Aporte Beneficiarios	Identificación de aportes en efectivo de cada beneficiario
Aporte Sector Privado	Identificación de aportes en efectivo de sector privado
Aporte Cooperación Internacional	Identificación de aportes en efectivo de cooperación internacional

Apalancamiento Recursos ADR	Identificación monto total solicitado en cofinanciación a la ADR
-----------------------------	--

#### ENFOQUE DE MERCADO

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Existencia Aliado Comercial	Compromiso contractual de compra
Vinculación Cadena Valor Agregado Sostenible	Identificación de comprador de la producción primaria Identificación de procesos de agregación de valor al producto primario
Vinculación con Mercados	Identificación de mercados para producción en concentraciones urbanas de más de 80.000 hab
Adopción de estándares de calidad	Incluye certificación de UPAS en buenas prácticas y/o sellos de calidad

#### RESULTADOS ESPERADOS

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Impacto en Productividad	Estimación productividad por sistema durante ciclo (actual y final)
Impacto en Ingreso Productores	Estimación de ingresos netos de los productores durante el ciclo (actuales y finales)
Rentabilidad Financiera	Estimación Tasa Interna de Retorno (TIR)
Fortalecimiento Asociatividad	Identificación de nuevos productores vinculados a formas asociativas formales durante el ciclo
Generación Empleo	Estimación empleos directos permanentes generados durante el ciclo

Quando el proyecto no cumpla con los lineamientos para dar inicio a la estructuración definidos en este manual, la Unidad Técnica Territorial o de la Vicepresidencia de Integración Productiva, según sea el caso, esta lo devolverá dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al formulador para ajustarlo y presentarlo a la UTT o a la VIP, señalándole los ajustes que el proyecto requiere.

## 12.2 Estructuración

Cuando los proyectos cumplan con los requisitos mínimos para iniciar la estructuración, los proyectos serán formulados con base en las características y requisitos de viabilidad establecidos en el presente manual, así:

- Tratándose de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, estos serán formulados por las Unidades Técnicas Territoriales, en coordinación con quien presente el proyecto.  
Una vez estructurados los proyectos, las Unidades Técnicas Territoriales, los remitirán a la Vicepresidencia de Integración Productiva, para la posterior radicación en la Vicepresidencia de Proyectos.
- Tratándose de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen nacional, estos serán formulados por las Unidades Técnicas Territoriales o por la Vicepresidencia de Integración Productiva, en coordinación con quien presente el proyecto.

Para el caso de proyectos estratégicos nacionales, la Agencia de Desarrollo Rural podrá elaborar de manera directa o a través de terceros, estudios técnicos y/o diseños que se requieran para el proceso de estructuración.

Una vez estructurados los proyectos, la Vicepresidencia de Integración Productiva remitirá los soportes de los mismos a la Vicepresidencia de Proyectos para su evaluación y calificación.

### 12.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

La Agencia de Desarrollo Rural adoptará las herramientas para garantizar que se cumplan los siguientes características en la estructuración de proyectos de inversión:

**INTEGRALIDAD:** hace referencia a la incorporación y articulación de los 4 bienes y servicios a cargo de la ADR en un mismo proyecto con el fin de asegurar el mejoramiento de la rentabilidad y la competitividad de las actividades agropecuarias. Además, incorpora la asociatividad como mecanismo de respuesta a las necesidades de organización, participación y gestión colaborativa que requiera cada uno de los componentes del PIDAR, reconociendo que el trabajo colaborativo genera economías de escala que favorecen el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad de los negocios agropecuarios.

**ORIENTACIÓN A MERCADOS:** la estructuración debe realizarse partiendo de las necesidades y potencialidades de los mercados objetivos y a partir de ello, planificar el modelo de producción y de acceso a los activos productivos requeridos, considerando los eslabones necesarios para atender la oportunidad de mercado identificada, además de buscar que los pequeños, medianos y grandes productores logren acceder a estos mercados en condiciones justas y rentables.

**SOSTENIBILIDAD:** el proceso de estructuración deben ser sostenibles ambiental, financiera y administrativamente.

Las iniciativas deben garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental colombiana e incorporar los principios del desarrollo sostenible, así como el uso de prácticas y tecnologías que permitan optimizar el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales en los procesos productivos.

Asimismo deben demostrar una rentabilidad que haga sostenible desde el punto de vista financiero la iniciativa apoyada, y que la misma mejore el nivel de ingresos base de los productores involucrados en la actividad a desarrollar. Se espera también que las propuestas desarrollen estrategias que le den sostenibilidad de manera continua y posibiliten su crecimiento en el tiempo de los ingresos y beneficios contemplados en el proyecto.

Finalmente, los proyectos deben además contemplar la operación y funcionamiento de los bienes y servicios que se entregan con el proyecto, con ingresos de naturaleza permanentes.

**APTITUD PRODUCTIVA TERRITORIAL:** el proceso de estructuración debe tener en cuenta condiciones para el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas. Para ello se debe tener en cuenta el uso de criterios técnicos, que respondan a los requerimientos de las actividades sobre aspectos físicos, agroclimáticos y socioeconómicos de los territorios donde se pretenden desarrollar. Las propuestas deben considerar, de manera expresa, el ordenamiento productivo y zonificación que adelanta el país.

**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS:** el proceso de estructuración debe tener en cuenta el análisis de capacidades mínimas y de potencialidades de las formas organizativas para afrontar adecuadamente la implementación del proyecto y proponer las estrategias para:

- a. Fomentar la generación del capital social.
- b. Fortalecer el encadenamiento productivo de forma asociativa.
- c. Mejorar los procesos empresariales y de liderazgo.
- d. Empoderar y comprometer a todos los asociados.

**ARTICULACION CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN:** El proceso de estructuración debe tener en cuenta: la articulación del proyecto con planes y políticas nacionales, las restricciones o condiciones ambientales



de las áreas sujetas a la implementación del mismo. Los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia de Desarrollo Rural de los recursos para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, adoptados por el Consejo Directivo, en el momento de la viabilidad.

Asimismo, tratándose de proyectos localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, los planes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.

**PERTINENCIA:** la estructuración debe realizarse considerando la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

### 13. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La Vicepresidencia de Proyectos, a través de la Dirección de Calificación y Financiación, realizará la evaluación y calificación de los proyectos, en los términos que se describen a continuación. En todo caso, este proceso se realizará a través del Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos.

#### 13.1 EVALUACIÓN

De un lado, la Vicepresidencia de Proyectos, validará la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa mediante la verificación de requisitos de viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera descritos en este manual, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la remisión hecha por la Vicepresidencia de Integración Productiva.

De observarse que en atención a los lineamientos y requisitos proferidos por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural se requiere información adicional, deberá comunicarlo a la entidad o forma organizativa para que esta remita la respectiva información, a través de la Vicepresidencia de Integración Productiva, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya comunicado. Dicho periodo será prorrogable, para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes la construcción o adecuación de infraestructura, por un periodo similar, siempre que la entidad o forma organizativa que presenta el proyecto, eleve la solicitud a la Agencia, antes del vencimiento del término.

En caso de que la entidad o forma organizativa no presente la información requerida durante el periodo antes señalado, se entenderá que desiste del trámite del proyecto, y el mismo será archivado en el Banco de Proyectos.

### 13.1.1 REQUISITOS DE VIABILIDAD

Se entiende por requisitos de viabilidad, las condiciones técnicas, jurídicas, ambientales y financieras que deben cumplir los beneficiarios, los predios, las entidades territoriales, la forma organizativa y el proyecto, para ser susceptibles de ser evaluados con miras a obtener cofinanciación por parte de la Agencia de Desarrollo Rural.

Los siguientes son los requisitos:

#### 13.1.1.1 APLICABLES A LOS BENEFICIARIOS

##### 13.1.1.1.1 Respecto de pequeños, medianos y grandes productores

Los requisitos que deberán cumplir los pequeños, medianos y grandes productores son:

- a. Que sean de nacionalidad colombiana y mayores de 16 años.
- b. Antecedentes de tipo judicial, fiscal o disciplinarios. Los certificados expedidos por expedidos por las diferentes instancias deben estar vigentes en el momento de la evaluación del proyecto ante la ADR.
- c. Fotocopia legible del documento de identidad de cada beneficiario amplia al 150%.
- d. Que ostenten la calidad de productor.
- e. Cuando se encuentre asociado, certificación expedida con un plazo no mayor a tres meses (3), y emitida por el representante legal de la forma organizativa en la que se manifieste que participarán del proyecto como asociados.

#### 13.1.1.1.2 Aplicables a personas naturales sujetos de atención diferencial

##### 13.1.1.1.2.1 Respecto de Víctimas del conflicto armado

- a. Que sean de nacionalidad colombiana y mayores de 16 años.
- b. Antecedentes de tipo judicial, fiscal o disciplinarios. Los certificados expedidos por expedidos por las diferentes instancias deben estar vigentes en el momento de la evaluación del proyecto ante la ADR.
- c. Fotocopia legible del documento de identidad de cada beneficiario amplia al 150%.

- d. Cuando se encuentre asociado, certificación expedida con un plazo no mayor a tres meses (3), y emitida por el representante legal de la forma organizativa en la que se manifieste que participarán del proyecto como asociados.
- e. Que ostente la calidad de productor.
- f. Certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el que conste que los potenciales beneficiarios están incluidos en el Registro Único de Víctimas.

#### 13.1.1.1.2.2 Respetto de mujeres rurales

- a. Que sean de nacionalidad colombiana y mayores de 16 años.
- b. Fotocopia legible del documento de identidad, ampliada al 150%.
- c. Antecedentes de tipo judicial, fiscal o disciplinarios. Los certificados expedidos por expedidos por las diferentes instancias deben estar vigentes en el momento de la evaluación del proyecto ante la ADR.
- d. Fotocopia legible del documento de identidad de cada beneficiario amplia al 150%.
- e. Cuando se encuentre asociado, certificación expedida con un plazo no mayor a tres meses (3), y emitida por el representante legal de la forma organizativa en la que se manifieste que participarán del proyecto como asociados.
- f. Que ostente la calidad de productor.

#### 13.1.1.1.2.3 Respetto de jóvenes rurales

- a. Que sean de nacionalidad colombiana.
- b. Tener entre 16 y 28 años.
- c. Antecedentes de tipo judicial, fiscal o disciplinario vigentes. Los certificados expedidos por expedidos por las diferentes instancias deben estar vigentes en el momento de la evaluación del proyecto ante la ADR.
- d. Fotocopia legible del documento de identidad, ampliada al 150%.
- e. Que ostente la calidad de productor.

#### 13.1.1.1.2.4 Respetto de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.

- a. Que sean de nacionalidad colombiana y mayores de 16 años.
- b. Fotocopia legible del documento de identidad, ampliada al 150%.
- c. Cuando se encuentre asociado, certificación expedida con un plazo no mayor a tres meses (3), y emitida por el representante legal de la forma organizativa en la que se manifieste que participarán del proyecto como asociados.

- d. Certificado expedido por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en la se acredite como beneficiario de los programas de reincorporación.

13.1.1.1.2.5 Respeto de comunidades étnicas (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales y el pueblo Rrom):

- a. Demostrar para el caso de los resguardos indígenas que se encuentran legalmente constituidos o para el caso de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras que se encuentran legalmente reconocidos por el Ministerio del Interior.
- b. Demostrar la representación legal de la comunidad.
- c. Certificación emitida por el representante legal de la institución representativa o autoridad tradicional que certifique a los beneficiarios del proyecto. Lo anterior, en concordancia con el censo poblacional propio reportado al Ministerio del Interior.

#### 13.1.1.2 APLICABLES A LAS ENTIDADES TERRITORIALES O ESQUEMAS ASOCIATIVOS.

Los requisitos que deberán cumplir los departamentos, los distritos y los municipios, cuando presenten iniciativas o PIDAR:

- a. Aportar copia de la credencial o el Acta de posesión del respectivo gobernador o alcalde, o del representante legal del esquema asociativo.
- b. En el caso en que el proyecto se dirija a un grupo específico de la población, se debe acreditar el listado de potenciales beneficiarios directos del proyecto; y los criterios de focalización adoptados por la entidad para su selección.
- c. Si se trata de proyectos que propendan por el desarrollo y el mejoramiento de bienes públicos rurales sectoriales, deben identificar el subsector agropecuario que beneficiará.

#### 13.1.1.3 APLICABLES A LOS PREDIOS

Los predios que se presenten para el desarrollo de los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con las condiciones biofísicas de aptitud requeridas para el desarrollo del proyecto.

- b. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo: certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.
- c. Para acreditar la titularidad del inmueble público: Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación a la Agencia de Desarrollo Rural, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.
- d. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.
- e. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.
- f. Cuando se trate de inmuebles localizados en predios de los beneficiarios: Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación del proyecto, donde conste que el predio es propiedad del productor postulado y que esté libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes).

En los casos en que uno o varios productores postuladores sea poseedor, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente.

#### 13.1.1.4 APLICABLES A LAS FORMAS ORGANIZATIVAS

Los requisitos que deberán cumplir las formas asociativas cuando presenten los proyectos son:

- a. Certificado de existencia y representación legal, que su objeto social esté relacionado con el desarrollo de actividades del sector agropecuario o de desarrollo rural y deberán acreditar mínimo un (1) año de constitución.
- b. No hallarse inmersa en causal de disolución o liquidación, en el momento de la evaluación del del proyecto ante la ADR.
- c. Antecedentes de tipo judicial, fiscal o disciplinario vigentes del representante legal. Los certificados expedidos por expedidos por las diferentes instancias deben estar vigentes en el momento de la evaluación del proyecto ante la ADR.
- d. Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal, ampliada al 150%.
- e. Copia del RUT actualizado y legible del representante legal de la persona jurídica.

### 13.1.1.5 APLICABLES A LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación del proyecto, suscrito por el representante legal de la forma organizativa o la entidad territorial en la cual se indique:
  - a. Nombre del proyecto
  - b. Localización del proyecto.
  - c. Línea productiva.
  - d. Línea de cofinanciación.
  - e. Número de beneficiarios directos
  - f. Tiempo estimado de ejecución física.
  - g. Valor total del proyecto.
  - h. Valor solicitado a la ADR.
  - i. Nombre de la forma asociativa.
  - j. Datos de contacto.
2. Documento técnico que soporte el proyecto de inversión (Marco Lógico), con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.
3. Modelo técnico y financiero (MTF) diligenciado, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.

Además de diligenciar el módulo de presupuesto, contemplado en el MTF, este debe estar acompañado del análisis de precios unitarios para proyectos que contemplen componentes de infraestructura y/o un análisis de

costos para la adquisición de bienes. Se debe anexar, además, certificación de la entidad o forma organizativa que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

4. Caracterización territorial del predio donde se desarrollará el proyecto, de la organización, cuando aplique, y del proyecto, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.
5. Documento relacionado con la caracterización población beneficiaria, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.
6. Estudio de mercado y plan de negocios, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.
7. Certificación y autorización suscrito por el representante legal de la forma organizativa, cuando aplique, en el que señale:
  - a. El listado de potenciales beneficiarios del proyecto, y si los mismos hacen de la forma organizativa o están vinculados al proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural.
  - b. Que conocen la naturaleza, alcance, los objetivos y componentes del proyecto presentado, así como la obligación de participar activamente en las actividades de su implementación.
  - c. Que no tienen la condición de servidores públicos, ni se encuentran incurso en ninguna inhabilidad, conflicto de interés ni impedimento de carácter judicial, fiscal, disciplinario y/o administrativo que impida la implementación y ejecución del proyecto.
  - d. Que el (los) predios (s) destinados a la implementación y ejecución del proyecto no tienen cultivos de uso ilícito.
  - e. Que las afirmaciones, condiciones, características y demás datos consignados en los formularios presentados ante la Agencia son veraces, auténticos y son presentados bajo gravedad de juramento.
8. Estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias de cálculo y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en medio digital y físico.

9. Plano de localización del proyecto georreferenciado y en concordancia con la Red Magna Sirgas.
10. Tratándose de proyectos que incluyan equipos y maquinaria, se debe anexar un plan de manejo agrícola, delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se

- realizarán, el lugar y la unidad de medida, con base en instrumento definido por la Agencia de Desarrollo Rural.
11. Permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales y/o registros técnicos necesarias para desarrollar el proyecto, o su respectivo radicado para trámite, emitidos por la autoridad competente, según sea el caso.
  12. Carta de intención de la contrapartida, suscrita por el representante legal o el ordenador del gasto, de cada uno de los cofinanciadores.
  13. Especificaciones técnicas de cada uno de los bienes o servicios a adquirir.
  14. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad o forma organizativa que presenta el proyecto de inversión en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos de la ADR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.
  15. Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes: la construcción o mejoramiento de centros de acopio, plantas de transformación, redes de frío, plantas de beneficio animal, desprese, desposte, almacenamiento y expendio de animales de abasto público o centrales de abasto, autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010) relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación.
  16. Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes: la construcción o mejoramiento de plantas de beneficio animal, certificado del departamento en el que conste que el proyecto está de acuerdo con el plan de racionalización de plantas de beneficio animal departamental.
  17. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad, o certificado suscrito por el profesional competente en el que se especifique el sistema alternativo de prestación de servicios que garantice la operación del proyecto.
  18. Articulación del proyecto con los criterios de asignación de recursos definidos con el Consejo Directivo de la Agencia.
  19. Metodología General Ajustada (MGA), la cual será diligencia por la Vicepresidencia de Integración Productiva, previo a la radicación del proyecto ante la Vicepresidencia de Proyectos.

#### 13.1.1.6 GASTOS NO COFINANCIABLES CON RECURSOS DE LA AGENCIA

Para efectos del presente Reglamento se consideran gastos no cofinanciables con recursos de la Agencia de Desarrollo Rural en la implementación de los proyectos, los siguientes:

- a. Cánones derivados de contratos de arrendamiento de inmuebles.



- b. Servicios públicos.
- c. Impuestos, tasas, contribuciones o multas.
- d. Permisos, licencias, concesiones y autorizaciones ambientales.
- e. Gastos financieros, pago de acreencias.
- f. Materiales e insumos no relacionados con el proyecto.
- g. Reparación o mantenimiento de maquinaria y equipos.
- h. Seguros y pólizas.
- i. Adquisición de predios.
- j. Maquinaria pesada tipo amarilla como excavadoras, buldócer, retroexcavadoras, volquetes fuera de carretera, y demás maquinaria de este tipo.
- k. Construcción de infraestructura no relacionada con el proyecto.
- l. Construcción o mejoramiento de vivienda rural.
- m. Gastos administrativos que no sean inherentes a la naturaleza del proyecto.
- n. Vehículos, a excepción de aquellos que hacen parte de maquinaria agrícola, embarcaciones, motores fuera de borda, carro tanques, motocarros y vehículos de carga que tengan relación directa con la actividad productiva y comercial que se esté sustentando en el proyecto. Con excepción de aquellos que hacen parte de maquinaria agrícola.
- o. Mano de obra no calificada que supere el 20% del valor total del proyecto.
- p. Estudios técnicos, de prefactibilidad, factibilidad y diseños.

## 13.2 EVALUACIÓN

Una vez calificados, la Vicepresidencia de Proyectos remitirá el informe de evaluación a la instancia de validación para la cofinanciación de proyectos definida en el numeral 14 del presente reglamento, la cual, recomendará al Presidente sobre la pertinencia de la cofinanciación de los Proyectos.

Este proceso se realizará a través del Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos.

### 13.2.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA PRIORIZAR LA COFINANCIACIÓN

Entendido como el conjunto de variables que permiten, una vez la viabilidad del proyecto ha sido determinada y por ende ha sido registrado en el banco de proyectos, otorgarle un puntaje y establecer un ranking entre todos los proyectos existentes en el banco de proyectos que buscan ser cofinanciados.

Las categorías e indicadores propuestos para esta calificación buscan fundamentalmente premiar aquellas propuestas que hagan esfuerzos por involucrar poblaciones, regiones, fuentes de financiación complementarias y mercados de particular interés para la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como contribuir

en mayor medida al cumplimiento de las principales metas sectoriales definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En esa medida, la mayoría de las variables que se evalúan y califican mediante el sistema propuesto son aspectos deseables en el marco de los PIDAR, pero no requisitos fundamentales para determinar su viabilidad. Bajo este enfoque, el sistema propuesto permite calificar y priorizar el conjunto de proyectos integrales viables que se encuentren inscritos en el Banco de Proyectos (desde el punto de vista técnico, financiero y ambiental), con el fin seleccionar los proyectos a cofinanciar mediante un sistema objetivo.

Para ello, se plantean cinco (5) categorías con sus respectivas variables. Cada categoría suma hasta 20 puntos, para un máximo de 100 puntos. Teniendo en cuenta el enfoque del sistema de calificación, no debe esperarse que el puntaje de un PIDAR bajo el esquema propuesto alcance la totalidad de los puntos posibles, pues en muchos casos es imposible cumplir simultáneamente con algunos de los aspectos que otorgan puntuación. Adicionalmente, si bien el sistema de calificación aplica por igual a las tres tipologías de PIDAR definidas (estratégicos nacionales, territoriales y asociativos), se parte de la base de que se mantiene el esquema existente de cofinanciación mediante dos bolsas separadas, es decir, que los PIDAR estratégicos nacionales se comparan entre sí para su selección, mientras los asociativos y territoriales se comparan en una bolsa separada.

#### Integralidad

INTEGRALIDAD			
VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	
		RANGO/ESCALA	VALOR
Articulación bienes y servicios ADR en el PIDAR	Número de Componentes Estructurados (ADR, UTT, o red estructuradores)	5	4
		4	3
		3	2
		Menos de 3	0
Balance de bienes y servicios en el PIDAR	Cofinanciación ADR del componente Acceso Activos Productivos/Monto Total a Cofinanciar ADR	15% o menor	3
		Más del 15%	0
Escala del PIDAR	Unidades Productivas vinculadas a los 4 componentes y asociatividad	Mayor o igual a 300	4
		Entre 100 y 299	2
		Menos de 100	0
Asociatividad	Vinculación de una forma asociativa con más de 3 años de existencia	0 ó 1	1
Articulación PIDAR con otras prioridades sectoriales	Consistencia con Estudios Zonificación UPRA	0 ó 2	2
	Incorpora un esquema de financiamiento para las Unidades Productivas Agropecuaria (UPA)	0 ó 2	2

	Incorpora acciones de formalización de la propiedad de las UPAS	0 ó 2	2
	Incorpora componente de gestión integral de riesgos (360 Grados) para UPAS	0 ó 2	2
<b>TOTAL</b>			<b>20</b>

#### Cofinanciación

COFINANCIACIÓN			
VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	
		RANGO/ESCALA	VALOR
Aporte Entidades Territoriales	% de aporte en efectivo sobre total cofinanciado por la ADR	Mayor a 30%	6
		Entre 20% y 30%	4
		Entre 10% y 19%	3
		Menor a 10%	0
Aporte Beneficiarios	% de aporte en efectivo sobre total cofinanciado por la ADR	Mayor o igual a 5%	2
Aporte Sector Privado	% de aporte en efectivo sobre total cofinanciado por la ADR	Mayor o igual a 10%	3
Aporte Cooperación Internacional	% de aporte en efectivo sobre total cofinanciado por la ADR	Mayor o igual a 10%	3
Apalancamiento Recursos ADR	Monto cofinanciado ADR/Costo Total PIDAR	Menor a 60%	6
		Entre 60% y 79%	3
		Mayor o igual a 80%	0
<b>TOTAL</b>			<b>20</b>

#### Enfoque de mercado

ENFOQUE DE MERCADO			
VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	
		RANGO/ESCALA	VALOR
Existencia Aliado Comercial	Incluye compromiso contractual de compra	0 ó 5	5
Vinculación Cadena Valor Agregado Sostenible	Proyecto vende directamente a eslabón de transformación de la producción primaria	0 ó 4	4
	Productores agregan valor al producto primario antes de la comercialización	0 ó 4	4

Vinculación con Mercados	% producción dirigida a concentraciones urbanas de más de 80.000 hab	Mayor a 50%	5
		Entre 30% y 50%	3
		Menor a 30%	0
Adopción de estándares de calidad	Incluye certificación de UPAS en buenas prácticas (BPA, BPG, BPM) o sellos de calidad (Comercio Justo, Rainforest Alliance, USDA Organics, Global Gap) entre otros	0 ó 2	2
TOTAL			20

#### Focalización

Este componente de calificación incluye un índice para categorizar los municipios del país, y obtener un ranking de municipios según cuatro (4) criterios: niveles de productividad laboral agropecuaria municipal, importancia del municipio en el sector agropecuario nacional, porcentaje de pequeños productores, y cercanía a mercados. Para mayor detalle de este índice ver anexo 1 del presente documento.

FOCALIZACIÓN			
VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	
		RANGO/ESCALA	VALOR
Territorial	Número de municipios involucrados	Más de 10	4
		10 o menos	0
	Categorías de municipios (ver anexo 1)	G5	4
		G4	3
		G3	2
		G2	1
		G1	0
Presencia de municipios en esquemas prioritarios (PDET, ZOMAC, ZIDRES, ATP, (ZVTN)	0 ó 3	3	
Participación pequeños y medianos productores	% del total de productores	Igual o mayor a 80%	4
		Entre 65% y 79%	3
		Entre 50% y 64%	2
Participación de Mujeres Rurales	% del total de productores	Mayor o igual al 30%	3
Participación Jóvenes Rurales	% del total de productores	Mayor o igual al 30%	1
Participación Grupos Étnicos y otros grupos especiales (Víctimas, Reincorporados, etc.)	% del total de productores	Mayor o igual al 30%	1
TOTAL			20

## Resultados esperados

RESULTADOS ESPERADOS			
VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	
		RANGO/ESCALA	VALOR
Impacto en Productividad	Productividad por sistema productivo durante ciclo (proyectos nuevos)	20% superior a la media nacional o departamental (la que sea mayor)	4
	Aumento de la productividad por sistema productivo durante ciclo vs. Productividad actual (actividades existentes)	Mayor a 30% y en ningún caso inferior a la media nacional o departamental	4
Impacto en Ingreso Productores	Aumento de ingresos netos de los productores durante el ciclo	Mayor a 50%	4
		Mayor a 30%	2
Rentabilidad Financiera	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Mayor a 20%	6
		Entre 10 y 19%	4
Fortalecimiento Asociatividad	Vinculación de nuevos productores a formas asociativas formales durante el ciclo	Aumento de al menos 50%	2
		Aumento de al menos 30%	1
Generación Empleo	Empleos directos permanentes generados durante el ciclo	Mayor o igual a 300	4
		Entre 100 y 299	2
		Menos de 100	0
TOTAL			20

Finalmente la evaluación debe precisar en el informe que sea presentado a la Presidencia, un análisis cualitativo precisando la articulación del proyecto con los criterios de asignación de recursos definidos con el Consejo Directivo de la Agencia.

## 14. APROBACIÓN

Con fundamento en la recomendación de la instancia de priorización, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural tomará la decisión de aprobar o no la cofinanciación de los proyectos.

#### 14.1 INSTANCIA DE PRIORIZACIÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural podrá crear una instancia interna de apoyo técnico para la toma de decisiones con relación a la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial susceptibles de ser cofinanciados por la Agencia: nacionales, territoriales y asociativos.

Esta instancia estará integrada por los siguientes funcionarios o contratistas, con una participación indelegable y obligatoria de:

- a. Vicepresidente de Integración Productiva.
- b. Vicepresidente de Proyectos, quien hará las veces de Secretaría Técnica.
- c. Vicepresidencia de Gestión Contractual.
- e. Jefe de la Oficina de Planeación.
- f. Delegado del Presidente de la Agencia.

En esta instancia podrán ser invitados: expertos temáticos o representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural relacionados con el (los) tema(s) del proyecto seleccionado, de conformidad con los criterios establecidos por la ADR.

La instancia realizará un análisis con base en los resultados de la evaluación de los proyectos, y los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, adoptados por el Consejo Directivo de la ADR. Como resultado del análisis emitirá pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

Este pronunciamiento reposará en el Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos.

#### 15. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

La Vicepresidencia de Integración Productiva debe realizar a través de la Unidad Técnica Territorial- UTT la notificación personal al representante legal de las organizaciones beneficiarias, del acto administrativo mediante el cual, la ADR adjudica los recursos para la cofinanciación de los PIDAR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Posteriormente, la Vicepresidencia de Integración Productiva debe realizar la verificación de los siguientes requisitos previos al inicio de la ejecución:

- Aceptación de la ejecución del proyecto de inversión por parte de la forma organizativa, en los términos de aprobación por parte de la Agencia de Desarrollo Rural. Para ello, la forma organizativa contará con cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en que la Agencia notifique el acto administrativo de cofinanciación de recursos.
- Acta de compromiso y corresponsabilidad suscrita por el representante legal de la forma organizativa, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que la Agencia notifique el acto administrativo de cofinanciación de recursos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas a los otorgados por la ADR, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión.
- Licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
- Para la entrega de la maquinaria a los beneficiarios de la cofinanciación, cada una de las asociaciones beneficiarias deberán constituir una garantía de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, por un monto del 100% del valor total de la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural, con una vigencia igual al de la ejecución del proyecto.

Dichos requisitos deben ser aportados por la entidad o forma organizativa que presentó el proyecto a la Vicepresidencia de Integración Productiva. No obstante, si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto no se han cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no se cuenta con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la Vicepresidencia de Integración Productiva, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados.

Reposará copia de proceso en el Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos.

## 16. AJUSTES A LOS PROYECTOS

La solicitud de ajuste a los proyectos de inversión procede una vez hayan sido evaluados y calificados por la Vicepresidencia de Proyectos y siempre que los proyectos no cuenten con acto administrativo de cierre.

Reposará copia de cualquier ajuste en el Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos.

16.1 Improcedencia de ajustes. No se podrán tramitar ajustes que tengan por objeto:



1. Cambiar el objetivo general o los objetivos específicos del PIDAR.
2. Cambiar la línea productiva.
3. Incrementar el valor inicial total del proyecto en un porcentaje superior al 50%.
4. Cambiar la localización de proyectos que incluyan dentro sus componentes obras físicas y los ajustes impliquen modificaciones en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.
5. Alterar sustancialmente las actividades, lo cual implica que las modificaciones afectan de forma negativa la entrega del bien o servicio que está contemplado en el proyecto aprobado.

En caso de requerirse un ajuste de los previstos en el presente apartado, la entidad o forma organizativa que presentó el proyecto de inversión y el supervisor del proyecto, deben tramitar ante la Presidencia la liberación total de recursos conforme a lo establecido en el presente Manual.

16.2 Requisito de ejecución de los ajustes. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén previamente aprobados en los términos establecidos en el presente Reglamento.

16.3 Ajustes que deben ser presentados a consideración del Comité Técnico de Gestión Nacional.

- a. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial del proyecto. No podrá solicitarse y aprobarse incremento con cargo a los recursos de la Agencia de Desarrollo Rural.
- b. Disminuir el valor de cualquier fuente de financiación.
- c. Reducir la meta de los productos previstos en el proyecto o cambiar la meta de los indicadores de producto. Este ajuste solo podrá tramitarse previo al inicio de la ejecución.
- d. Sustituir una parte de los beneficiarios.

La sustitución de beneficiarios procederá en los siguientes casos:

- Ante la renuncia voluntaria de uno de los integrantes del proyecto.
- Por el fallecimiento de alguno de los integrantes del proyecto.
- Por la imposibilidad de alguno de los integrantes del proyecto de continuar con la ejecución del proyecto.
- Por haber recibido beneficiario de un proyecto que contemple las mismas actividades.

- Por caso fortuito o fuerza mayor, con base en lo señalado en el artículo 64 del Código Civil, o de la norma que lo sustituya o modifique.

En todo caso, la sustitución de beneficiarios podrá realizarse hasta el veinte (20)% del total de los beneficiarios previstos en el momento en que el proyecto haya sido cofinanciado por la ADR.

#### 16.4 Requisitos para la presentación de solicitudes de ajustes ante el Comité Técnico de Gestión Nacional.

Las solicitudes de ajuste deben ser presentadas por la entidad que ejecuta el proyecto:

- a. Carta de solicitud firmada por el representante legal de la entidad o forma organizativa que haya presentado el proyecto ante la Agencia de Desarrollo Rural, en la cual se especifique detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados.
- b. Certificación en la cual se indique las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado.

Habiéndose designado supervisor o contratado interventor, esta certificación debe ser expedida por éste o aquel, según corresponda. En los demás casos será expedida por el representante legal de la forma organizativa.

La certificación debe estar acompañada de los documentos que la soporten, entre otros, diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, análisis de costos, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o documento equivalente, que demuestre la idoneidad del profesional para suscribir tales documentos.

Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura física se deben incluir también diseños, memorias y planos legibles, o equivalentes, cuando el ajuste así lo requiera.

- c. Tratándose de las sustituciones de beneficiarios, estos deben presentar los mismos requisitos exigidos para el trámite de evaluación descritos para beneficiarios y predios. Asimismo, el porcentaje de sustitución de beneficiarios debe tener en cuenta que del total de los beneficiarios al menos el 85% debe hacer parte del (los) grupo(s) asociativo(s) beneficiario(s).
- d. Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión, cuando a ello haya lugar.

- e. Cuando el proyecto se encuentre en ejecución, el documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda.
- f. Matriz comparada de ajustes, con base en el formato que establezca la Vicepresidencia de Integración Productiva.
- g. Concepto de análisis sobre la pertinencia técnica jurídica y ambiental de la solicitud de ajuste, expedido por el Comité de Gestión Local.

#### 16.5 Ajustes que deben ser considerados por el Comité Técnico de Gestión Local.

Todas aquellas solicitudes que no se enmarquen dentro de las causales mencionadas en el apartado anterior, deben ser puestas en consideración del Comité de Gestión Local, entre las cuales se encuentran:

- a. Ajustar el cronograma de actividades físicas y financieras.
- b. Aumentar de la cantidad de beneficiarios, siempre que el alcance del proyecto no se vea afectado en las condiciones técnicas de los productos, específicamente en términos de calidad.
- c. Redistribuir el costo de las actividades existentes.
- d. Incluir nuevas actividades, sin alterar el valor del proyecto.

En ningún caso los ajustes considerados por el comité de gestión local podrán afectar los términos iniciales de su evaluación y aprobación, ni modificar el objeto o alterar sustancialmente las actividades y alcance del mismo.

Los ajustes considerados por parte del Comité de Gestión Local deben informarse a la supervisión del proyecto dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, por parte de la Unidad Técnica Territorial, adjuntando el acta de sesión del comité y la certificación en la que conste que dicho ajuste no altera ninguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.

#### 16.6 Requisitos para la presentación de solicitudes de ajustes ante el Comité Técnico de Gestión Local. Se deben presentar los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud de ajuste firmada por el representante legal de la forma organizativa, así como una certificación en la cual se indique las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado.
- b. El representante legal de la forma organizativa deberá estar debidamente facultado, para la presentación de la solicitud de ajustes y actualizaciones, la comunicación de las decisiones adoptadas y para adelantar cualquier gestión adicional al respecto.
- c. Matriz comparada de ajustes, con base en el formato que establezca la Vicepresidencia de Integración Productiva.

- d. Concepto de análisis sobre la pertinencia técnica jurídica y ambiental de la solicitud de ajuste, expedido por la Unidad Técnica Territorial.  
Dicho concepto, debe ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de literales a y b del presente manual.

## 17. LIBERACIÓN DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Corresponde a la Presidencia de la Agencia aprobar la liberación de la contrapartida otorgada, con recursos de la ADR, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando no se hayan cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución, dentro de los términos señalados en este Manual.
2. Cuando se constituya un evento de fuerza mayor o caso fortuito que haga inviable el proyecto de inversión.
3. Cuando los beneficiarios y de las formas organizativas que los representan no cumplan con las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos para el desarrollo del proyecto.

Este proceso se realizará a través del Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos.

17.2 Requisitos para la liberación de recursos que deben presentarse a la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural. En todo caso, la solicitud debe ser presentada por la Vicepresidencia de Integración de Proyectos a la Presidencia de la Agencia, acompañada de:

- a. Concepto de la Vicepresidencia Contractual, cuando el proyecto se encuentre en ejecución.
- b. Concepto del Comité de Gestión Local, cuando el proyecto se encuentre en ejecución.
- c. Certificación de no cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, cuando aplique.
- d. Cuando los beneficiarios y de las formas organizativas que los representan no cumplan con las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos para el desarrollo del proyecto, concepto emitido por la supervisión del proyecto, en el que se justifique la solicitud.

## 18. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez aprobados los proyectos, se debe dar cumplimiento a los requisitos previos al inicio de la ejecución, con base en lo señalado en el presente manual. Posteriormente, la Vicepresidencia de Integración Productiva adelantará los trámites necesarios para el inicio de la ejecución.

Esta etapa se desarrolla a través de un modelo de ejecución para cada vigencia y en articulación con en el manual de supervisión que fije la Agencia.

En esta etapa intervienen los actores mencionados en este manual, en el apartado: actores.

Reposará copia de proceso de ejecución en el Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos.

## 19. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

Se realizará con base en lineamientos y el sistema de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, que establezca la Presidencia de la Agencia, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 2364 de 2016.

Reposará copia de este proceso en el Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos.

## 20. CORRESPONSABILIDAD

La adjudicación de la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, conlleva la obligación de los beneficiarios y de las formas organizativas que los representan, cuando sea el caso, de cumplir con las condiciones y plazos establecidos para el desarrollo del proyecto, so pena de verse obligados a reintegrar a la Agencia de Desarrollo Rural el valor de las inversiones realizadas, de acuerdo con el procedimiento que la Vicepresidencia de Proyectos adopte para tal fin.

En tal sentido, el representante legal de la forma organizativa adquiere los siguientes compromisos:

1. Informar a los beneficiarios del correspondiente Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, el contenido y alcance de la Resolución proferida por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, por medio del cual se aprobó la cofinanciación.
2. Cumplir los deberes y obligaciones que les corresponde como beneficiarios del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial en virtud de la cofinanciación otorgada por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.
3. Responder solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, especialmente en cuanto a las siguientes:
  - Implementar las actividades establecidas en el proyecto y cumplir las disposiciones señaladas en el Reglamento para la aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.
  - Apoyar las labores de asistencia técnica y de acompañamiento que sean pertinentes para la ejecución del proyecto.
  - Permitir la verificación y seguimiento a la ejecución del proyecto, labores dentro de las cuales se requerirá, entre otras, ingresar al (los) predio (s) en donde se implemente el proyecto, tomar puntos de georreferenciación, verificar el avance en las actividades, realizar seguimiento técnico de la ejecución y recopilar los registros probatorios de dicho seguimiento a través de actas, registros fotográficos o video.
  - Utilizar los bienes y servicios (animales, semovientes, material vegetal, herramientas, insumos y demás elementos) entregados por la Agencia de Desarrollo Rural, exclusivamente en la implementación y ejecución del proyecto.
  - Abstenerse de vender, arrendar, permutar, o ceder los bienes entregados por la Agencia de Desarrollo Rural para la implementación y ejecución del proyecto
  - Abstenerse de enajenar o transferir a terceros, durante el plazo de ejecución del proyecto, los derechos que ostentan sobre el (los) predio (s) en el (los) cual (es) se implementará, parcial o totalmente, el proyecto productivo.
  - Obtener la titularidad de las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones para el uso, manejo, aprovechamiento y/o disposición de los recursos naturales renovables necesarios para la implementación y ejecución del proyecto integral, los cuales deberán ser otorgados por las entidades competentes para su otorgamiento.
  - Cumplir con las disposiciones y normas que sobre el manejo y control ambiental se encuentran vigentes; abstenerse de realizar acciones constitutivas de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente. (Artículos 328 y siguientes del Código Penal).
  - Informar por escrito a la Agencia de Desarrollo Rural, cuando se presenten casos de sustitución de beneficiarios con los cuales inició el proyecto, advirtiendo que los

beneficiarios sustitutos deben cumplir los requisitos establecidos en Reglamento para la aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural.

Abstenerse de incurrir en falsedades en el suministro de información y/o documentación, para acreditar ante la ADR el cumplimiento de requisitos y condiciones para ser beneficiario de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural.

Así mismo, representante legal de la forma organizativa debe expresar que en el evento que los beneficiarios incumplan las obligaciones contraídas en el marco de la implementación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, estos deberán responder solidariamente y reintegrar a la Agencia de Desarrollo Rural los recursos de cofinanciación otorgados, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ADR.

Finalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera las obligaciones descritas en el numeral 3 del de este apartado, se autoriza expresamente a la Agencia de Desarrollo Rural a excluir beneficiarios del proyecto y, y cuando haya lugar revocar el acto administrativo por medio del cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial. (Artículo 97, Ley 1437 de 2011).

## ANEXO 1.

### CATEGORÍAS DE MUNICIPIOS

Los municipios del país fueron categorizados en 5 grupos de acuerdo con los resultados obtenidos en un índice de priorización construido para este fin. El índice tiene en cuenta variables asociadas a (Ver Tabla 1):

1. Mayores niveles de productividad laboral agropecuaria municipal
2. Importancia del municipio en el sector agropecuario nacional
3. Porcentaje de pequeños productores y,
4. Cercanía a mercados.

Según este índice, 300 municipios se ubican dentro del grupo 5 que son lo que reciben mayor calificación en la variable territorial de la focalización (4 puntos).

Tabla 1. Variable índice de priorización municipal

VARIABLE	PESO EN EL ÍNDICE	DIRECCIÓN DESEADA
Participación del municipio en el valor agregado agropecuario nacional	25%	Positiva
Porcentaje de pequeños productores	25%	Positiva



Índice de variables de entorno que aumentan la probabilidad de que un territorio se ubique en un escenario de alta productividad agropecuaria <sup>13</sup> .	Cobertura de energía eléctrica en el área rural	25%	Positiva
	Diversificación de la economía (Índice Herfindahl-Hirschman)		Positiva
	Menor participación del sector gobierno en la economía municipal		Positiva
	Población habitando en la cabecera municipal		Positiva
Tiempos de desplazamiento a cabecera más cercana de al menos 20.000 habitantes		25%	Negativa

Para la construcción del índice, en primer lugar se identificó un “grupo 0” de municipios con bajos niveles de productividad laboral agropecuaria, bajos niveles de intensidad del trabajo agropecuario y cuyos territorios tuvieran más del 40% de su área bajo alguna restricción en el uso del suelo (resguardos indígenas, territorios colectivos titulados de comunidades negras, sistema nacional de áreas protegidas, humedales Ramsar, páramos declarados y delimitados, o zonas de reserva forestal)<sup>14</sup>. Estos municipios que no cuentan con las características para impulsar proyectos agropecuarios fueron excluidos del cálculo del índice para reducir posibles distorsiones en los rangos de las variables.

Cada una de las variables empleadas en el índice fueron normalizadas (de acuerdo con la dirección deseada) a partir de los valores máximos y mínimos para obtener datos entre 0 y 1.

DIRECCIÓN DESEADA POSITIVA	DIRECCIÓN DESEADA NEGATIVA
$\frac{x - \text{mín}}{\text{Máx} - \text{mín}}$	$\frac{\text{Máx} - x}{\text{Máx} - \text{mín}}$

El resultado del índice se agrupó en 5 categorías de acuerdo con los percentiles en los que cada municipio se ubica, tal como se presenta a continuación.

GRUPO	PERCENTILES
1	0-9
2	10-24

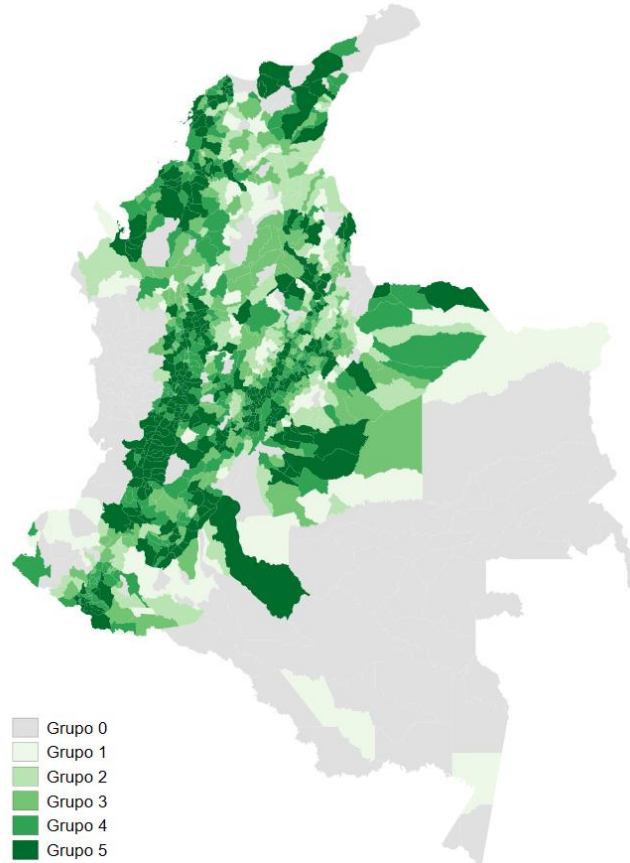
<sup>13</sup> Ver: Penagos, A., Tobón, S., Pérez, N., Ospina, C., Sánchez, L. (2018). Nota Lineamientos estratégicos para la agricultura colombiana desde una perspectiva territorial.

<sup>14</sup> Ibid.

3	25-44
4	45-69
5	70-100

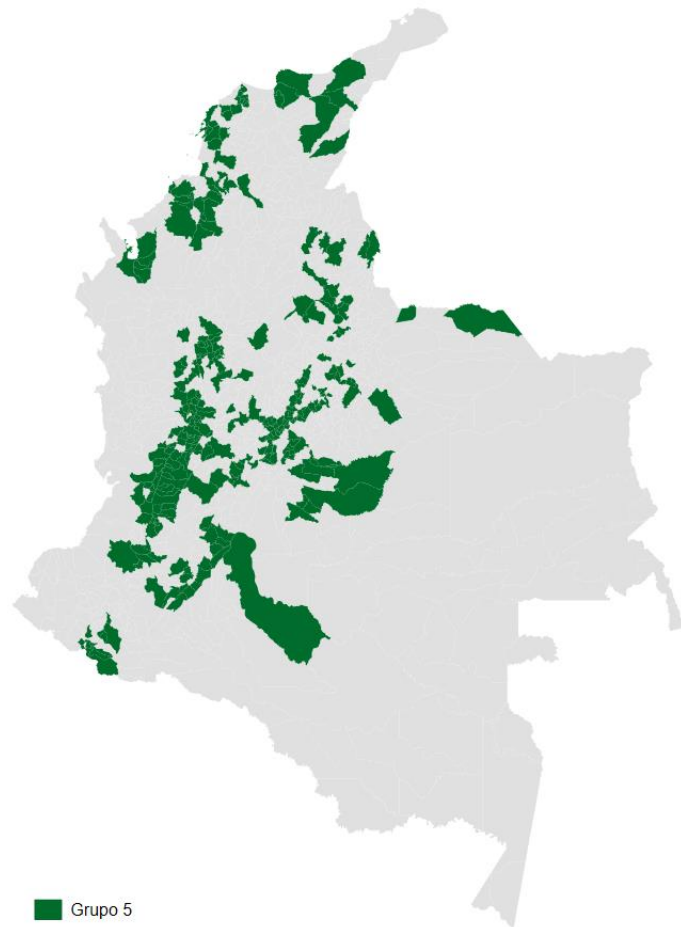
En el Mapa 1 se presentan los municipios por grupo de focalización territorial (categorías de municipios), en el Mapa 2 se presentan sólo los municipios del grupo 5 que corresponden al grupo de mayor puntaje en la focalización, y en la Tabla 2 se listan dichos municipios.

Mapa 1. Categorización de municipios



Fuente: Elaboración propia

Mapa 2. Municipios Grupo 5



Fuente: Elaboración propia  
Tabla 2. Municipios grupo 5

Municipio	Depto	Índice
Amagá	Antioquia	0,76
Andes	Antioquia	0,82
Apartadó	Antioquia	0,83
Barbosa	Antioquia	0,92
Bello	Antioquia	0,74
Caldas	Antioquia	0,81
Carepa	Antioquia	0,81
Chigorodó	Antioquia	0,79
Ciudad Bolívar	Antioquia	0,69
Concordia	Antioquia	0,69
Copacabana	Antioquia	0,73
Don Matías	Antioquia	0,82
El Carmen de Viboral	Antioquia	0,91
El Santuario	Antioquia	0,94
Envigado	Antioquia	0,73
Fredonia	Antioquia	0,74
Girardota	Antioquia	0,79
Guarne	Antioquia	0,73
Itagui	Antioquia	0,71
Jericó	Antioquia	0,66
La Ceja	Antioquia	0,68
La Estrella	Antioquia	0,69
Marinilla	Antioquia	0,94
Medellín	Antioquia	0,91
Peñol	Antioquia	0,72
Puerto Berrío	Antioquia	0,66
Rionegro	Antioquia	0,82
Sabaneta	Antioquia	0,73
Salgar	Antioquia	0,67
San Pedro	Antioquia	0,84
San Vicente	Antioquia	0,66
Santa Bárbara	Antioquia	0,71
Santa Rosa de Osos	Antioquia	0,75
Santafé de Antioquia	Antioquia	0,66
Sonson	Antioquia	0,78
Turbo	Antioquia	0,84
Arauca	Arauca	0,71
Saravena	Arauca	0,84
San Andrés	San Andrés	0,69
Baranoa	Atlántico	0,88
Barranquilla	Atlántico	0,72
Galapa	Atlántico	0,79
Luruaco	Atlántico	0,67
Malambo	Atlántico	0,87
Palmar de Varela	Atlántico	0,69

Municipio	Depto	Índice
Polonuevo	Atlántico	0,83
Repelón	Atlántico	0,68
Sabanagrande	Atlántico	0,76
Sabanalarga	Atlántico	0,71
Santo Tomás	Atlántico	0,80
Arjona	Bolívar	0,69
Cartagena	Bolívar	0,69
El Carmen de Bolívar	Bolívar	0,76
Magangué	Bolívar	0,70
Mahates	Bolívar	0,72
María La Baja	Bolívar	0,65
Turbaco	Bolívar	0,67
Turbaná	Bolívar	0,65
Aquitania	Boyacá	0,80
Belén	Boyacá	0,66
Boyacá	Boyacá	0,72
Chiquinquirá	Boyacá	0,69
Cucaita	Boyacá	0,68
Duitama	Boyacá	0,77
Firavitoba	Boyacá	0,71
Monguí	Boyacá	0,73
Paipa	Boyacá	0,67
Ramiriquí	Boyacá	0,67
Saboyá	Boyacá	0,66
Sáchica	Boyacá	0,66
Sogamoso	Boyacá	0,75
Sotaquirá	Boyacá	0,65
Tibaná	Boyacá	0,84
Tunja	Boyacá	0,71
Turmequé	Boyacá	0,73
Umbita	Boyacá	0,79
Viracachá	Boyacá	0,75
Anserma	Caldas	0,92
Belalcázar	Caldas	0,67
Chinchiná	Caldas	0,79
Filadelfia	Caldas	0,67
Manizales	Caldas	0,89
Neira	Caldas	0,68
Palestina	Caldas	0,66
Riosucio	Caldas	0,68
Risaralda	Caldas	0,79
Supía	Caldas	0,71
Viterbo	Caldas	0,66
San Vicente del Caquán	Caquetá	0,73
Yopal	Casanare	0,79

Municipio	Depto	Índice
Cajibío	Cauca	0,66
Caloto	Cauca	0,81
El Tambo	Cauca	0,78
Guachené	Cauca	0,65
Miranda	Cauca	0,68
Piendamó	Cauca	0,71
Popayán	Cauca	0,69
Puerto Tejada	Cauca	0,70
Santander de Quilichao	Cauca	0,84
Timbío	Cauca	0,78
Totoró	Cauca	0,66
Villa Rica	Cauca	0,66
Aguachica	Cesar	0,66
Agustín Codazzi	Cesar	0,69
Valledupar	Cesar	0,79
Cereté	Córdoba	0,87
Chinú	Córdoba	0,76
Ciénaga de Oro	Córdoba	0,87
Cotorra	Córdoba	0,67
Lorica	Córdoba	0,86
Montería	Córdoba	0,81
Moñitos	Córdoba	0,67
Planeta Rica	Córdoba	0,68
Pueblo Nuevo	Córdoba	0,66
Sahagún	Córdoba	0,85
San Pelayo	Córdoba	0,75
Albán	Cundinamarca	0,73
Arbeláez	Cundinamarca	0,74
Bojacá	Cundinamarca	0,71
Cajicá	Cundinamarca	0,74
Caqueza	Cundinamarca	0,84
Carmen de Carupa	Cundinamarca	0,70
Chía	Cundinamarca	0,72
Chipaque	Cundinamarca	0,65
Choachí	Cundinamarca	0,71
Chocontá	Cundinamarca	0,84
Cogua	Cundinamarca	0,72
Cota	Cundinamarca	0,67
El Rosal	Cundinamarca	0,70
Facatativá	Cundinamarca	0,85
Fomeque	Cundinamarca	0,76
Fosca	Cundinamarca	0,66
Funza	Cundinamarca	0,78
Fúquene	Cundinamarca	0,66
Fusagasugá	Cundinamarca	0,93

Municipio	Depto	Índice
Gachancipá	Cundinamarca	0,68
Granada	Cundinamarca	0,67
Guaduas	Cundinamarca	0,80
La Calera	Cundinamarca	0,75
La Mesa	Cundinamarca	0,71
La Vega	Cundinamarca	0,72
Madrid	Cundinamarca	0,92
Mosquera	Cundinamarca	0,66
Pasca	Cundinamarca	0,65
Ricaurte	Cundinamarca	0,65
San Antonio del Tequendama	Cundinamarca	0,70
San Francisco	Cundinamarca	0,66
Sasaima	Cundinamarca	0,77
Sesquilé	Cundinamarca	0,77
Sibaté	Cundinamarca	0,89
Silvania	Cundinamarca	0,81
Simijaca	Cundinamarca	0,76
Subachoque	Cundinamarca	0,76
Suesca	Cundinamarca	0,78
Susa	Cundinamarca	0,66
Tabio	Cundinamarca	0,66
Tausa	Cundinamarca	0,82
Tena	Cundinamarca	0,67
Tenjo	Cundinamarca	0,72
Tocancipá	Cundinamarca	0,68
Ubaque	Cundinamarca	0,77
Une	Cundinamarca	0,78
Villa de San Diego de Ubate	Cundinamarca	0,76
Villapinzón	Cundinamarca	0,83
Villeta	Cundinamarca	0,70
Viotá	Cundinamarca	0,65
Zipaquirá	Cundinamarca	0,78
Acevedo	Huila	0,82
Algeciras	Huila	0,67
Campoalegre	Huila	0,80
Garzón	Huila	0,92
Gigante	Huila	0,71
Guadalupe	Huila	0,66
La Plata	Huila	0,87
Neiva	Huila	0,77
Palermo	Huila	0,71
Pital	Huila	0,69
Pitalito	Huila	0,92
Rivera	Huila	0,70
San Agustín	Huila	0,74



Municipio	Depto	Índice
Suaza	Huila	0,65
Tarqui	Huila	0,65
Timaná	Huila	0,72
Riohacha	La Guajira	0,70
San Juan del Cesar	La Guajira	0,67
Ciénaga	Magdalena	0,77
Santa Marta	Magdalena	0,75
Zona Bananera	Magdalena	0,71
Acacias	Meta	0,66
Cumaral	Meta	0,69
Fuente de Oro	Meta	0,70
Granada	Meta	0,86
Puerto López	Meta	0,79
Restrepo	Meta	0,72
San Juan de Arama	Meta	0,71
San Martín	Meta	0,77
Villavicencio	Meta	0,83
Chachagüí	Nariño	0,70
Contadero	Nariño	0,65
Córdoba	Nariño	0,66
Cuaspud	Nariño	0,66
Guachucal	Nariño	0,68
Gualmatán	Nariño	0,66
Ipiales	Nariño	0,85
Pasto	Nariño	0,93
Potosí	Nariño	0,68
Pupiales	Nariño	0,70
Tangua	Nariño	0,74
Túquerres	Nariño	0,85
Yacuanquer	Nariño	0,66
Abrego	Norte de Santander	0,65
Cúcuta	Norte de Santander	0,72
El Zulia	Norte de Santander	0,79
Ocaña	Norte de Santander	0,77
Armenia	Quindío	0,86
Calarcá	Quindío	0,90
Circasia	Quindío	0,78
Córdoba	Quindío	0,66
Filandia	Quindío	0,75
La Tebaida	Quindío	0,70
Montenegro	Quindío	0,82
Quimbaya	Quindío	0,84
Apía	Risaralda	0,66
Belén de Umbría	Risaralda	0,87
Dosquebradas	Risaralda	0,75

Municipio	Depto	Índice
Guática	Risaralda	0,69
Marsella	Risaralda	0,70
Mistrató	Risaralda	0,65
Pereira	Risaralda	0,88
Quinchía	Risaralda	0,71
Santa Rosa de Cabal	Risaralda	0,86
Barbosa	Santander	0,68
Barrancabermeja	Santander	0,69
Curití	Santander	0,68
Floridablanca	Santander	0,71
Girón	Santander	0,88
Lebríja	Santander	0,82
Los Santos	Santander	0,74
Piedecuesta	Santander	0,87
Puente Nacional	Santander	0,66
Rionegro	Santander	0,75
San Gil	Santander	0,72
San Vicente de Chucurí	Santander	0,65
Socorro	Santander	0,81
Suaita	Santander	0,73
Tona	Santander	0,70
Corozal	Sucre	0,71
Los Palmitos	Sucre	0,65
Sampués	Sucre	0,67
San Luis de Sincé	Sucre	0,67
Santiago de Tolú	Sucre	0,65
Sincelejo	Sucre	0,71
Armero	Tolima	0,65
Cajamarca	Tolima	0,74
Chaparral	Tolima	0,76
Espinal	Tolima	0,93
Flandes	Tolima	0,74
Fresno	Tolima	0,76
Guamo	Tolima	0,85
Ibagué	Tolima	0,86
Líbano	Tolima	0,81
Melgar	Tolima	0,66
Ortega	Tolima	0,65
Purificación	Tolima	0,73
Saldaña	Tolima	0,75
Alcalá	Valle del Cauca	0,66
Andalucía	Valle del Cauca	0,78
Ansermanuevo	Valle del Cauca	0,77
Argelia	Valle del Cauca	0,66
Bolívar	Valle del Cauca	0,67

Municipio	Depto	Índice
Bugalagrande	Valle del Cauca	0,70
Caicedonia	Valle del Cauca	0,81
Cali	Valle del Cauca	0,84
Calima	Valle del Cauca	0,68
Candelaria	Valle del Cauca	0,92
Cartago	Valle del Cauca	0,74
Dagua	Valle del Cauca	0,70
El Cerrito	Valle del Cauca	0,92
El Dovio	Valle del Cauca	0,66
Florida	Valle del Cauca	0,72
Ginebra	Valle del Cauca	0,67
Guacarí	Valle del Cauca	0,80
Guadalajara de Buga	Valle del Cauca	0,83
Jamundí	Valle del Cauca	0,91
La Unión	Valle del Cauca	0,81
Obando	Valle del Cauca	0,69
Palmira	Valle del Cauca	0,89
Pradera	Valle del Cauca	0,72
Restrepo	Valle del Cauca	0,65
Riofrío	Valle del Cauca	0,80
Roldanillo	Valle del Cauca	0,86
San Pedro	Valle del Cauca	0,76
Sevilla	Valle del Cauca	0,87
Trujillo	Valle del Cauca	0,75
Tuluá	Valle del Cauca	0,85
Ulloa	Valle del Cauca	0,66
Vijes	Valle del Cauca	0,72
Yotoco	Valle del Cauca	0,74
Yumbo	Valle del Cauca	0,70
Zarzal	Valle del Cauca	0,65